Fecha de Elaboración: mayo de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato		X		**Convenio**	
Número:	SI-CD-056-2026	**de**		20 de enero de 2026	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión				
Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN OBLIGATORIOS POR PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.".					
Contratista	Corporación futuro y progreso (CORFUPROGRESO)				
NIT o C.C	811034144-0				
REPRESENTANTE LEGAL	Estefanía Taborda Muñoz				
C.C.	1.152.469.966				
Plazo	Diez meses				
Fecha de Inicio	20 de enero de 2026				
Fecha de Terminación	19 de noviembre de 2026				
Prorroga Acta	No aplica		**Fecha**	No aplica	
Valor Inicial	$1.900.000.000, Incluido IVA				
Valor inicial en SMMLV	1085,14 SMMLV				
Adición Acta	No aplica		**Fecha**	No aplica	
Valor total	$1.900.000.000 (MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L Incluido IVA)				
Valor total en SMMLV	1085,14 SMMLV				
Supervisor	Lilia Ruiz, Profesional Universitario, Secretaría de Infraestructura				
Interventor No aplica					
Razón social					
Numero contrato					
SUSPENSION N°					
REANUDACIÓN N°					

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	
Modificación a una clausula	X
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	-
Valor que se solicita adicionar	-
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	-
Total de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	-
SMMLV que restan por adicionar	
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar	NO APLICA
	-

En caso de modificación de clausula deberá aportar la siguiente información:

CLAUSULA(S) A MODIFICAR	MODIFICACION
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **2.** Realizar la tala, cargue y retiro de 43 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 8,0 y 10,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad comprende el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **2.** Realizar la tala, cargue y retiro de 39 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 5,0 a 10,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad comprende el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo.

trasplante no sea viable, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo.	
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **3.** Efectuar la tala, cargue y retiro de 20 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 10,0 y 15,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad contempla el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **3.** Efectuar la tala, cargue y retiro de 19 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 10,0 a 20,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad contempla el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo.
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **5.** Ejecutar las labores de rocería manual y mecanizada en un área aproximada de 16.717 m², correspondientes a los sectores asignados y delimitados en los planes de reposición arbórea. La actividad comprende la mano de obra necesaria para la limpieza general de las zonas intervenidas, considerando las restricciones aplicables a los sectores localizados dentro del Área Protegida Humedal Ditaires.	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **5.** Ejecutar las labores de rocería manual y mecanizada en un área aproximada de 30.975 m², correspondientes a los sectores asignados y delimitados en los planes de reposición arbórea. La actividad comprende la mano de obra necesaria para la limpieza general de las zonas intervenidas, considerando las restricciones aplicables a los sectores localizados dentro del Área Protegida Humedal Ditaires.
Se incorpora el numeral 8, con el fin de incluir un rango de altura inferior dentro de las actividades contractuales, en atención a las condiciones reales identificadas en campo y a la necesidad de ajustar la clasificación de los individuos arbóreos objeto de intervención.	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **8.** Realizar la tala, cargue y retiro de 15 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 1 a 5 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad comprende el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación,

	interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo. **NOTA:** La presente actividad, se integra como numeral 8, en tanto debe formar parte del presupuesto de compensaciones. Mantener la secuencia actual implicaría ubicarla al final de dicho componente, lo que generaría desorden en la numeración y afectaría la coherencia del presupuesto del ítem correspondiente.
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **8.** Ejecutar las actividades de mantenimiento y reposición de material ornamental en un área total de 1.250 m² de zonas verdes intervenidas en el área urbana del municipio de Itagüí. Esta actividad comprende la reposición y renovación del material vegetal ornamental, incluyendo la aplicación de tierra abonada, fertilizantes, chipeado e hidroretenedor, así como el transporte de insumos y demás labores requeridas para el adecuado acondicionamiento y siembra del ornato, garantizando el sostenimiento y la vitalidad del componente paisajístico.	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **9.** Ejecutar las actividades de mantenimiento y reposición de material ornamental en un área total de 2.227 m² de zonas verdes intervenidas en el área urbana del municipio de Itagüí. Esta actividad comprende la reposición y renovación del material vegetal ornamental, incluyendo la aplicación de tierra abonada, fertilizantes, chipeado e hidro retenedor, así como el transporte de insumos y demás labores requeridas para el adecuado acondicionamiento y siembra del ornato, garantizando el sostenimiento y la vitalidad del componente paisajístico. **NOTA:** En el contrato inicial, esta actividad se encontraba identificada con el numeral 8; no obstante, con la incorporación de una nueva actividad que ocupará dicho numeral, se hace necesario ajustar la numeración de manera sucesiva. En consecuencia, la presente actividad quedará identificada con el numeral 9.
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **9.** Ejecutar las actividades logísticas y operativas necesarias para la adecuación y limpieza de 3.300 m² de zonas verdes públicas ubicadas en la zona urbana del municipio de Itagüí. La actividad comprende el desmalezado y la limpieza general de las áreas a intervenir, incluyendo la extracción manual de arvenses, el retiro de material vegetal muerto o con	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **10.** Ejecutar las actividades logísticas y operativas necesarias para la adecuación y limpieza de 4.000 m² de zonas verdes públicas ubicadas en la zona urbana y rural del municipio de Itagüí. La actividad comprende el desmalezado y la limpieza general de las áreas a intervenir, incluyendo la extracción manual de arvenses, el retiro de material vegetal muerto o con deficiencias fitosanitarias, la preparación y perfilación del terreno, la aplicación de tierra negra, así como la remoción y disposición final de los residuos generados.

deficiencias fitosanitarias, la preparación y perfilación del terreno, la aplicación de tierra negra, así como la remoción y disposición final de los residuos generados.	**NOTA:** En el contrato inicial, esta actividad se encontraba identificada con el numeral 9; sin embargo, con la incorporación de una nueva actividad que ocupará el numeral 8, se hace necesario ajustar la numeración de manera sucesiva. En consecuencia, la presente actividad pasará a identificarse con el numeral 10.
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **10.** Apoyo en la ejecución de estrategias comunicacionales pedagógicas orientadas a la protección y cuidado de las zonas verdes: consiste en desarrollar actividades de sensibilización y socialización dirigidas a los actores aledaños o interesados, con el fin de promover la apropiación, cuidado, manejo y vigilancia de las zonas intervenidas, mediante herramientas pedagógicas, comunicacionales y participativas que fortalezcan la conciencia ambiental y la corresponsabilidad ciudadana.	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **11.** Apoyo en la ejecución de estrategias comunicacionales pedagógicas orientadas a la protección y cuidado de las zonas verdes: consiste en desarrollar actividades de sensibilización y socialización dirigidas a los actores aledaños o interesados, con el fin de promover la apropiación, cuidado, manejo y vigilancia de las zonas intervenidas, mediante herramientas pedagógicas, comunicacionales y participativas que fortalezcan la conciencia ambiental y la corresponsabilidad ciudadana. **NOTA:** La presente actividad no presenta modificaciones en su redacción. No obstante, teniendo en cuenta que en el contrato inicial se encontraba identificada con el numeral 10, y que se incorporará una nueva actividad en un numeral anterior, se hace necesario ajustar la numeración de manera consecutiva. En consecuencia, esta actividad pasará a identificarse con el numeral 11.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **11.** Llevar a cabo la poda de 200 árboles adultos con alturas entre 5 y 10 metros, bajo cualquier condición, conforme a la autorización y los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Arbóreo. La actividad contempla la disposición del material vegetal resultante en el sitio indicado por la autoridad ambiental competente y se aplicará a los individuos que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o cuya intervención esté debidamente justificada.	La presente actividad se elimina, toda vez que, durante los recorridos técnicos de verificación en campo, se evidenció que los individuos arbóreos correspondientes a este rango de altura no requieren intervención mediante poda, debido a que las interferencias con cubiertas y las condiciones de riesgo identificadas se presentan principalmente en individuos de mayor porte y altura superior. En consecuencia, se determinó técnicamente que las necesidades de intervención se concentran en árboles con características dasométricas distintas a las inicialmente contempladas. La justificación técnica que sustenta la presente modificación se amplía detalladamente en el apartado correspondiente.
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **12.** Llevar a cabo la poda de 150 árboles adultos con alturas entre 10 y 15 metros, bajo cualquier condición, conforme a la autorización otorgada y a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Arbóreo. La actividad incluye la disposición del material vegetal resultante en el sitio designado por la autoridad ambiental competente y se aplicará a los individuos que, por su ubicación, interfieran con el desarrollo del proyecto o cuya intervención esté debidamente justificada.	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **12.** Llevar a cabo la poda de 5 árboles adultos con alturas entre 10 a 15 metros, bajo cualquier condición, conforme a la autorización otorgada y a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Arbóreo. La actividad incluye la disposición del material vegetal resultante en el sitio designado por la autoridad ambiental competente y se aplicará a los individuos que, por su ubicación, interfieran con el desarrollo del proyecto o cuya intervención esté debidamente justificada.
Se incorpora una actividad en el numeral 13 con el propósito de incluir un rango de altura superior dentro de las actividades contractuales, en atención a las condiciones reales identificadas durante las verificaciones técnicas en campo. Lo anterior obedece a la necesidad de ejecutar podas en individuos arbóreos de mayor porte que presentan interferencia sobre cubiertas e	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **13.** Llevar a cabo la poda de 30 árboles adultos con alturas mayores a 15 m conforme a la autorización otorgada y a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Arbóreo. La actividad incluye la disposición del material vegetal resultante en el sitio designado por la autoridad ambiental competente y se aplicará a los individuos que, por su ubicación, interfieran con el desarrollo del proyecto o cuya intervención esté debidamente

infraestructura, así como en aquellos que requieren intervención por riesgo potencial de volcamiento o caída de ramas, condiciones que podrían generar afectaciones a la integridad de las personas y a los elementos físicos del entorno.	justificada.
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **13.** Realizar adecuación, resiembra y reposición de 1.157 m² de coberturas herbáceas (grama macana): incluye, el retiro manual y/o mecánico de material vegetal en mal estado (grama deteriorada, compactada o muerta), la preparación y nivelación del terreno mediante perfilado y aflojamiento del suelo, la adición y extensión de capa vegetal o sustrato mejorado, y la resiembra o reposición de grama.	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **14.** Realizar adecuación, resiembra y reposición de 35 m² de coberturas herbáceas (grama macana): incluye el retiro manual y/o mecánico del material vegetal en mal estado (grama deteriorada, compactada o muerta), la preparación, perfilado y nivelación del terreno mediante el aflojamiento del suelo, la incorporación y extensión de capa vegetal o sustrato mejorado, y la resiembra o reposición de la grama, garantizando condiciones adecuadas de establecimiento, cobertura uniforme y recuperación funcional del área intervenida. **NOTA:** Con la incorporación de la actividad anterior como numeral 13, y en atención a la modificación efectuada, se hace necesario modificar la numeración de esta actividad, la cual quedará identificada con el numeral 14.
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO (...) **14.** Apoyo técnico y profesional a la Secretaría de Infraestructura para la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con la reposición, mantenimiento, adecuación y control de coberturas en el espacio público del municipio.	**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO** (...) **15.** Apoyo técnico y profesional a la Secretaría de Infraestructura para la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con la reposición, mantenimiento, adecuación y control de coberturas en el espacio público del municipio. **NOTA:** La presente actividad no presenta modificaciones en su redacción; sin embargo, con ocasión de la incorporación de una nueva actividad en el numeral 13, esta pasará a identificarse como numeral 15.

Documentos requeridos para el perfeccionamiento del acta modificatoria

Anexos	-Formato de Necesidad Contractual. -Acta de justificación para modificación del contrato. -Certificado de antecedentes fiscales del contratista y su representante legal. -Certificado de antecedentes disciplinarios del

	contratista y su representante legal. -Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal. -Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). -Certificado de existencia y representación legal del Contratista. -Certificado de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad sociales y parafiscales.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:**

Actividad 2. Realizar la tala, cargue y retiro de 39 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 5,0 a 10,0 metros

En el marco de la ejecución del contrato, el ítem correspondiente a la tala, cargue y retiro de individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 8 a 10 metros se encuentra inicialmente contemplado dentro de las actividades contractuales, sin embargo se ve la necesidad de realizar cambios en las cantidades contempladas, dado que, durante el desarrollo de la fase operativa y en cumplimiento de las resoluciones de aprovechamiento forestal otorgadas a la Secretaría de Infraestructura, se han realizado diversos recorridos técnicos de verificación en campo, con el fin de validar las condiciones reales del arbolado urbano objeto de intervención; como resultado de dichas verificaciones, se evidenció que los inventarios forestales que sirvieron de base para la estructuración inicial del contrato presentan variaciones frente a las condiciones actuales del terreno, particularmente en la distribución por rangos de altura y en las cantidades de individuos a intervenir.

Esta situación obedece a la naturaleza dinámica del arbolado urbano, el cual está sujeto a cambios constantes derivados de factores como crecimiento natural, intervenciones antrópicas, eventos climáticos, reposiciones, pérdidas o aparición de nuevos individuos, lo que genera diferencias entre la información levantada en etapas previas y la realidad verificada durante la ejecución. En consecuencia, la información utilizada al momento de la solicitud de permisos de aprovechamiento forestal no refleja en su totalidad las condiciones actuales del arbolado, siendo esta una situación técnicamente verificable únicamente mediante inspección directa en campo.

En este sentido, se hace necesario ajustar las cantidades inicialmente previstas para este ítem, con el fin de garantizar la adecuada correspondencia entre los actos administrativos de la autoridad ambiental y las condiciones reales de intervención, asegurando la correcta ejecución de las actividades autorizadas. Dicho ajuste no implica modificación del objeto contractual ni afecta la calidad o el alcance de las actividades a ejecutar, sino que constituye una adecuación técnica derivada de la verificación en campo, orientada a optimizar el uso de los recursos públicos y a garantizar la coherencia entre la planificación y la ejecución contractual.

Como soporte de este apartado verificar:

- Anexo 1. Resoluciones Metropolitanas.
- Anexo 2. Actas de visita.
- Anexo 3. Actas de Comité.

Actividad 3. Efectuar la tala, cargue y retiro de 19 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 10,0 a 20,0m.

En el marco de la ejecución contractual, el ítem correspondiente a la tala, cargue y retiro de 20 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 10 a 15 metros se encuentra contemplado dentro del alcance inicial del contrato. No obstante, se evidencia la necesidad de ajustar las cantidades de 20 a 19 individuos arbóreos, como resultado de los recorridos técnicos de verificación realizados en campo y en cumplimiento de los permisos de aprovechamiento forestal expedidos por la autoridad ambiental competente.

Dichas verificaciones permitieron identificar que una proporción significativa de los individuos arbóreos presenta alturas superiores a los 15 metros, lo que modifica la distribución inicialmente proyectada por rangos y hace necesaria una reclasificación técnica de las intervenciones. En consecuencia, se requiere redistribuir las cantidades dentro del ítem, priorizando la atención de individuos de mayor altura, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades autorizadas, la coherencia con las condiciones reales del arbolado urbano y la correcta aplicación de los recursos asignados.

Este ajuste no implica modificación del valor unitario del contrato, sino que corresponde a una adecuación técnica derivada de la verificación en campo, orientada a asegurar la correspondencia entre la planificación inicial y la ejecución efectiva del contrato.

Como soporte de este apartado verificar:

- Anexo 1. Resoluciones Metropolitanas.
- Anexo 2. Actas de visita.
- Anexo 3. Actas de Comité.

Actividad 5. Ejecutar labores de Rocería

El incremento del área de rocería manual y mecanizada de 16.717 m² a 30.975 m² obedece a la necesidad técnica y operativa de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades de mantenimiento de los individuos arbóreos establecidos como medidas de reposición en los predios asignados, particularmente en los sectores de El Porvenir y Colina Verde. Durante la fase de ejecución del contrato se ha evidenciado un crecimiento excesivo y acelerado de arvenses y coberturas vegetales no controladas, situación asociada principalmente a la actual temporada de lluvias, la cual ha favorecido el desarrollo rápido de la maleza, generando cobertura densa, competencia por luz, agua y nutrientes, y limitaciones de acceso a las áreas intervenidas.

Inicialmente, en la planeación contractual se contempló la ejecución de una sola ronda de rocería previa al mantenimiento de los individuos arbóreos; no obstante, las condiciones reales de campo han mostrado que el crecimiento vegetativo ha sido significativamente superior a lo previsto, lo que hace técnicamente necesario realizar rondas adicionales de rocería antes del cada mantenimiento arbóreo programada para la vigencia 2026. Esta actividad resulta indispensable para permitir el acceso seguro del personal técnico, facilitar la identificación de los individuos arbóreos, evitar daños mecánicos durante las labores de mantenimiento y reducir la competencia vegetal que afecta directamente el desarrollo y supervivencia de los árboles establecidos como compensación bajo actos administrativos que son responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura.

Adicionalmente, la presencia de maleza alta y densa genera condiciones adversas para el establecimiento de los individuos arbóreos, tales como sombreamiento excesivo, retención de humedad que favorece la proliferación de plagas y enfermedades, riesgo de volcamiento en individuos jóvenes, y dificultad en la aplicación de fertilización, control fitosanitario y demás labores silviculturales. En este sentido, el aumento del área de rocería se configura como una medida técnica necesaria para garantizar la sostenibilidad de las compensaciones forestales, el cumplimiento de los planes de reposición arbórea y la adecuada ejecución del objeto contractual dentro de los estándares ambientales y silviculturales requeridos.

Por lo anterior, el ajuste del área de rocería no constituye una modificación sustancial del objeto contractual, sino una adecuación técnica derivada de las condiciones reales del terreno y del comportamiento vegetativo de las coberturas herbáceas, orientada a asegurar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, la conservación de los individuos arbóreos y el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los actos administrativos vigentes.

Finalmente, se relacionan las reuniones de comité de avance y los recorridos realizados, en los cuales se deja constancia de que la solicitud obedece a necesidades identificadas en campo, debidamente soportadas. Se adjuntan los siguientes documentos:

Como soporte de este apartado verificar:

- Anexo 2. Actas de visita.
- Anexo 3. Actas de Comité.

Actividad 8. Realizar la tala, cargue y retiro de 15 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 1 a 5 metros.

En el marco de los recorridos técnicos de verificación en campo realizados durante la ejecución del contrato, se efectuó la revisión y contraste de la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura, correspondiente a los actos administrativos de aprovechamiento forestal otorgados por la autoridad ambiental competente. Es importante precisar que el inventario forestal

base fue levantado en la vigencia 2023, y que para la estructuración presupuestal y la elaboración de los estudios previos en el año 2025 se empleó dicha información como insumo técnico preliminar. No obstante, una vez iniciada la ejecución contractual y realizadas las verificaciones en campo, se evidenciaron variaciones en las condiciones reales del arbolado urbano objeto de intervención.

En particular, se identificó la presencia de individuos arbóreos con alturas inferiores a las inicialmente contempladas dentro de los rangos establecidos en el contrato, los cuales, si bien hacen parte de los actos administrativos de aprovechamiento forestal, no fueron considerados de manera específica en la estructuración inicial en términos de clasificación por altura y costo unitario.

Esta situación es técnicamente consistente con la naturaleza dinámica del arbolado urbano, el cual presenta cambios permanentes derivados de factores como el crecimiento natural de los individuos, intervenciones antrópicas, eventos climáticos, procesos de reposición, pérdidas o establecimiento de nuevos individuos. En consecuencia, los inventarios forestales constituyen una referencia técnica inicial, pero pueden presentar variaciones frente a las condiciones reales al momento de la ejecución, siendo esta una condición que únicamente puede validarse mediante verificación directa en campo. En este sentido, se hace necesario incorporar y ajustar la clasificación de individuos arbóreos en rangos de menor altura, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades autorizadas en los actos administrativos, así como la adecuada correspondencia entre las condiciones reales de intervención y los valores unitarios aplicables.

Lo anterior no implica una modificación del objeto contractual, sino una adecuación técnica de las actividades, orientada a asegurar la coherencia entre la planificación y la ejecución, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones ambientales derivadas de los permisos de aprovechamiento forestal.
Como soporte de este apartado verificar:

- Anexo 1. Resoluciones Metropolitanas.
- Anexo 2. Actas de visita.
- Anexo 3. Actas de Comité.
-

NOTA: La presente actividad, se integra como numeral 8, en tanto debe formar parte del presupuesto de compensaciones. Mantener la secuencia actual implicaría ubicarla al final de dicho componente, lo que generaría desorden en la numeración y afectaría la coherencia del presupuesto del ítem correspondiente.

Actividad 9. Ejecutar las actividades de mantenimiento y reposición de material ornamental.

El ajuste del área de intervención para las actividades de mantenimiento y reposición de material ornamental, pasando de 1.250 m² a 2.227 m², obedece a la necesidad de fortalecer el componente paisajístico y funcional de las zonas verdes urbanas y rurales del municipio de Itagüí,

manteniendo el mismo alcance técnico de la actividad inicialmente contratada, pero ampliando la cobertura de intervención en sectores que actualmente presentan déficit de ornamentación, deterioro del material vegetal existente y necesidad de recuperación estética y ambiental.

Durante la ejecución del contrato, y en el marco de los recorridos técnicos de verificación realizados conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura y el contratista, se han identificado áreas verdes urbanas que requieren intervenciones adicionales orientadas al embellecimiento, renovación y recuperación del material ornamental. Estas necesidades responden a condiciones observadas en campo, tales como variaciones en la cobertura vegetal, requerimientos de ajuste en densidades de siembra, condiciones físicas del suelo y dinámicas propias del entorno urbano asociadas a factores climáticos y de uso del espacio público. En este sentido, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato en términos de calidad paisajística, funcionalidad ecológica y mantenimiento integral de las zonas verdes, se hace necesario ajustar y ampliar las cantidades inicialmente previstas para las actividades de mantenimiento y reposición de material ornamental, en coherencia con las condiciones identificadas durante los recorridos realizados.

Adicionalmente, el incremento del área de intervención responde a la necesidad institucional de continuar con el proceso de embellecimiento y recuperación de zonas verdes urbanas, alineado con las estrategias municipales de mejoramiento del espacio público, sostenibilidad ambiental y mantenimiento integral de áreas verdes.

Es importante señalar que el ajuste no modifica el objeto ni el alcance técnico del contrato, sino que amplía la cobertura de la actividad ya prevista, garantizando una intervención más eficiente y coherente con las condiciones reales del territorio y las necesidades de recuperación ornamental identificadas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el aumento del área de mantenimiento y reposición de material ornamental se configura como una adecuación técnica necesaria para mejorar la calidad paisajística de las zonas verdes urbanas, optimizar la intervención del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos de embellecimiento, sostenibilidad y mantenimiento del componente vegetal en el municipio de Itagüí.

NOTA: En el contrato inicial, esta actividad se encontraba identificada con el numeral 8; no obstante, con la incorporación de una nueva actividad que ocupará dicho numeral, se hace necesario ajustar la numeración de manera sucesiva. En consecuencia, la presente actividad quedará identificada con el numeral 9.

Actividad 10. Ejecutar actividades logísticas y operativas para la adecuación y limpieza:

El incremento del área de adecuación y limpieza de zonas verdes públicas de 3.300 m² a 4.000 m² responde a la necesidad técnica y operativa de intervenir sectores adicionales que

actualmente presentan acumulación de arvenses, material vegetal muerto, residuos orgánicos y condiciones de deterioro que limitan el adecuado uso, mantenimiento y funcionalidad de las zonas verdes en el área urbana del municipio de Itagüí. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que varias áreas requieren procesos de limpieza y adecuación previos para garantizar condiciones óptimas de intervención, ya que el área inicialmente proyectada resulta insuficiente frente a las necesidades reales identificadas en campo.

Desde el punto de vista técnico, la adecuación y limpieza de zonas verdes constituye una actividad fundamental para la recuperación funcional del espacio público, debido a que permite eliminar coberturas vegetales invasivas, retirar material vegetal con deficiencias fitosanitarias, mejorar la estructura del suelo mediante la perfilación del terreno y la aplicación de tierra negra, y asegurar la disposición adecuada de los residuos generados. Estas acciones contribuyen a mejorar las condiciones sanitarias de las áreas verdes, prevenir la proliferación de plagas y vectores, facilitar el mantenimiento posterior y generar espacios adecuados para la intervención paisajística, el establecimiento de coberturas vegetales y el uso comunitario del entorno urbano.

NOTA: En el contrato inicial, esta actividad se encontraba identificada con el numeral 9; sin embargo, con la incorporación de una nueva actividad que ocupará el numeral 8, se hace necesario ajustar la numeración de manera sucesiva. En consecuencia, la presente actividad pasará a identificarse con el numeral 10.

Actividad 11. Apoyo en la ejecución de estrategias comunicacionales pedagógicas orientadas a la protección y cuidado de las zonas verdes.

La presente actividad no presenta modificaciones en su redacción. No obstante, teniendo en cuenta que en el contrato inicial se encontraba identificada con el numeral 10, y que se incorporará una nueva actividad en un numeral anterior, se hace necesario ajustar la numeración de manera consecutiva. En consecuencia, esta actividad pasará a identificarse con el numeral 11.

Eliminar actividad 11 (contrato inicial): Llevar a cabo la poda de 200 Arboles con alturas entre 5 a 10 metros.

Se solicita la eliminación de esta actividad del alcance contractual, toda vez que, durante los diferentes recorridos técnicos y jornadas de priorización realizados en campo, se evidenció que las necesidades de intervención corresponden principalmente a individuos arbóreos de mayor porte y altura superior a la inicialmente contemplada en esta actividad.

Las evaluaciones técnicas permitieron identificar que los árboles que actualmente presentan interferencia con cubiertas, infraestructura y redes, así como aquellos con ramas en riesgo potencial de caída o condiciones de riesgo biomecánico, corresponden a individuos arbóreos adultos y de mayores dimensiones dasométricas, descartándose la necesidad de intervención en árboles juveniles o de baja altura.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente eliminar la presente actividad, con el fin de priorizar los recursos y las intervenciones sobre los individuos arbóreos que realmente requieren manejo silvicultural por condiciones de riesgo, conflicto con infraestructura y necesidad de mitigación preventiva identificadas en campo.

Actividad 12. Poda de 5 árboles con alturas entre 10 a 15m.

De acuerdo con los recorridos técnicos realizados en campo y lo expuesto en la actividad 12, se evidenció que la presencia de individuos arbóreos con alturas entre 10 a 15 metros es significativamente menor en comparación con aquellos que superan los 15 metros de altura. En consecuencia, se identifica la necesidad de disminuir la cantidad inicialmente contemplada para este rango, con el fin de priorizar la intervención de árboles de mayor porte.

Esta decisión se fundamenta en los resultados de las mesas técnicas de avance y las verificaciones en campo, donde se determinó que los individuos de mayor altura presentan condiciones que demandan atención prioritaria desde el punto de vista silvicultural. Los árboles de porte alto tienen una mayor interacción con redes eléctricas y de telecomunicaciones, así como una mayor exposición a cargas de viento, lo que incrementa la probabilidad de fallas estructurales como desprendimiento de ramas o volcamiento. Adicionalmente, las podas en estos individuos son fundamentales para mejorar su estabilidad mecánica, reducir el riesgo de afectaciones a la infraestructura y a la comunidad, y mantener condiciones adecuadas de sanidad y desarrollo.

Estas intervenciones requieren un mayor nivel de especialización técnica, equipos adecuados y condiciones estrictas de seguridad, lo que también implica una mayor inversión de recursos.
Por lo anterior, se considera técnicamente procedente disminuir la cantidad de podas en árboles de menor altura, con el fin de liberar recursos y destinarlos a la atención de individuos de mayor porte, cuya intervención representa un impacto más significativo en la gestión del riesgo, la seguridad pública y el adecuado manejo del arbolado urbano.

Actividad 13. Llevar a cabo la poda de 30 árboles adultos con alturas mayores a 15 m

Se solicita la incorporación de esta actividad dado que en el alcance inicial del contrato se contempló la ejecución de podas diferenciadas por rangos de altura (5 a 10 metros y 10 a 15 metros) tomando como objeto de los mismos realizar podas con mayor periodicidad en diferentes sectores en el área urbana y rural, priorizando estas categorías bajo la predominancia de individuos arbóreos de porte bajo y medio, cuya intervención implica menores requerimientos logísticos, operativos y de seguridad. No obstante, como resultado de las obras en ejecución y de las obras que van a empezar a finales del primer semestre e inicios del segundo semestre del año 2026, sumado a los recorridos de verificación en campo en dichas obras y del diagnóstico técnico adelantado en articulación con la Secretaría de Infraestructura, se evidenció que la composición del arbolado objeto de intervención es distinto de lo previsto inicialmente.

En efecto, la mayoría de los individuos arbóreos presentan alturas superiores a los 15 metros, alcanzando en varios casos hasta los 30 metros de altura, mientras que la presencia de árboles dentro de los rangos de 5 a 15 metros está en otros sectores del municipio que por ahora no se van a priorizar. Esta condición implica un cambio en las exigencias técnicas de la actividad, dado que la poda en alturas superiores a 15 metros corresponde a intervenciones de mayor complejidad y priorizadas por obras en ejecución las cuales demandan:

- Personal certificado en trabajo seguro en alturas
- Uso de equipos especializados
- Implementación de protocolos estrictos de seguridad industrial
- Manejo controlado de cargas y direccionamiento de caída de material vegetal
- Mayor capacidad operativa para la disposición final de residuos

En consecuencia, los costos asociados a este tipo de intervención son superiores frente a las podas de menor altura inicialmente previstas, bajo este escenario, se hace técnicamente necesario ajustar las cantidades del contrato, disminuyendo las podas correspondientes a rangos inferiores y redistribuyendo los recursos hacia la atención de individuos de mayor altura, con el fin de garantizar la viabilidad operativa, la seguridad en la ejecución y la adecuada atención de las condiciones reales del arbolado.

Adicionalmente, la intervención de estos individuos responde a la necesidad de mitigar riesgos asociados al arbolado en zonas donde actualmente se ejecutan obras de infraestructura, tales como renovación de espacio público, mantenimiento de edificaciones institucionales y adecuación de escenarios deportivos y recreativos. Durante la inspección técnica se identificaron árboles con condiciones que incrementan su nivel de riesgo, incluyendo inclinaciones, presencia de ramas secas, sobrecarga de copa y proximidad a infraestructura y áreas de tránsito peatonal y vehicular.

En este sentido, la priorización de las podas en individuos de mayor altura cuenta con sustento técnico y con el aval de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, orientado a prevenir afectaciones a la comunidad y garantizar condiciones seguras para la ejecución de las obras.
Finalmente, es importante precisar que la presente modificación no altera el objeto contractual, sino que corresponde a un ajuste de cantidades y condiciones técnicas, derivado de la información obtenida en campo, asegurando coherencia entre el Plan de Manejo Arbóreo, los lineamientos de gestión del riesgo y la ejecución efectiva del contrato.

Actividad 14. Adecuación, resiembra reposición de coberturas herbáceas.

La modificación del ítem correspondiente a la adecuación, resiembra y reposición de coberturas herbáceas (grama macana) obedece a la necesidad técnica de ajustar la cantidad inicialmente establecida, teniendo en cuenta las condiciones reales identificadas durante los recorridos de verificación en campo. En las visitas técnicas realizadas se evidenció que varias de las zonas priorizadas presentan alta cobertura arbórea con individuos frondosos que generan

sombreamiento permanente, limitando significativamente el ingreso de luz solar al suelo, condición que resulta determinante para el establecimiento, crecimiento y permanencia de coberturas herbáceas como la grama macana.

Desde el punto de vista silvicultural, la grama macana requiere condiciones adecuadas de radiación solar, aireación del suelo y disponibilidad de nutrientes para lograr su establecimiento y cobertura uniforme; sin embargo, en áreas con alta densidad arbórea y copas cerradas se generan condiciones de sombra constante, humedad retenida y baja fotosíntesis, lo que provoca pérdida de cobertura, amarillamiento, crecimiento irregular y muerte progresiva del material vegetal. Estas condiciones hacen técnicamente inviable mantener las cantidades inicialmente proyectadas, ya que la resiembra en estos sectores no garantizaría su permanencia en el tiempo ni el cumplimiento del objetivo de recuperación de la cobertura herbácea.

En este sentido, la disminución del área de intervención responde a criterios de sostenibilidad técnica, eficiencia en el uso de los recursos y adecuada planificación de las actividades, evitando la implementación de coberturas vegetales en zonas donde su establecimiento no es viable desde el punto de vista ecológico y paisajístico. Asimismo, el ajuste permite redistribuir las cantidades hacia otros ítems que requieren intervención inmediata y que generan un mayor impacto en la recuperación de las zonas verdes, optimizando la ejecución del contrato y garantizando que las actividades se enfoquen en acciones técnicamente viables y prioritarias.

Por otro lado, resultó necesario una redistribución presupuestal orientada a incorporar las cantidades que surgieron como nuevas necesidades durante los recorridos técnicos. A continuación, se presenta el cuadro presupuestal con los ajustes, en el cual se evidencia que no se generaron incrementos en el presupuesto y que las variaciones obedecen exclusivamente a la priorización de actividades según las condiciones reales observadas en campo.

Actividad 15. Apoyo técnico y profesional a la Secretaría de Infraestructura para la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con la reposición, mantenimiento, adecuación y control de coberturas en el espacio público del municipio.

La presente actividad no presenta modificaciones en su redacción; sin embargo, con ocasión de la incorporación de una nueva actividad en el numeral 13, esta pasará a identificarse como numeral 15.

Item	Actividad	Unidad	Cantidad	V. unitario	Valor total
1	Ejecutar las actividades de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de 5.821 individuos arbóreos registrados en el Sistema de Arbolado Urbano (SAU) del municipio. Las labores comprenden plateo, corrección o retiro de tutores, fertilización, poda de formación, marcación, control fitosanitario según necesidad y aplicación de material chipeado, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo, estabilidad y sanidad de los árboles existentes	Árbol	5.821	$ 50.407	$ 293.419.147
2	Realizar la tala, cargue y retiro de 39 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 5,0 a 10,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad comprende el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo.	Árbol	39	$ 1.205.496	$ 47.014.344
3	Efectuar la tala, cargue y retiro de 19 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 10,0 a 20,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad contempla el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo	Árbol	19	$ 1.878.033	$ 35.682.627
4	Ejecutar el proceso de resiembra y siembra de 508 individuos arbóreos, lo cual incluye el suministro de material vegetal con una altura mínima de 1,5 metros, así como la mano de obra e insumos requeridos para su adecuado establecimiento. Las actividades comprenden la aplicación de tierra negra abonada, fertilizante, hidroretenedor, micorrizas, instalación de tutores con amarres y marcación de cada ejemplar, garantizando las condiciones óptimas para su supervivencia y desarrollo.	Árbol	508	$ 233.973	$ 118.858.284
5	Ejecutar las labores de rocería manual y mecanizada en un área aproximada de 30.975 m², correspondientes a los sectores asignados y delimitados en los planes de reposición arbórea. La actividad comprende la mano de obra necesaria para la limpieza general de las zonas intervenidas, considerando las restricciones aplicables a los sectores localizados dentro del Área Protegida Humedal Ditaires.	m2	30.975	$ 5.203	$ 161.162.925
6	Realizar el mantenimiento de las epifitas rescatadas y reubicadas en el marco del contrato 086 de 2021, incluyendo su marcación y fertilización. Es importante destacar que la persona encargada de esta actividad debe contar con certificación en trabajo en alturas, dado que todas las epifitas se ubicaron en las partes altas de los árboles.	unidad	380	$ 48.691	$ 18.502.580
7	Brindar apoyo a la Secretaría de Infraestructura en la elaboración de informes relacionados con el cumplimiento de las compensaciones ambientales y los Planes de Reposición Arbórea presentados ante las autoridades ambientales. Además, acompañar durante las visitas programadas por dichas autoridades para la revisión de los informes. Esta actividad también incluye el ingreso, actualización, corrección de los registros de árboles sembrados intervenidos en la plataforma SAU, descarga y entrega de fichas SAU.	mes	10	$ 19.374.950	$ 193.749.500
8	Realizar la tala, cargue y retiro de 15 individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 1 a 5 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad comprende el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo.	-	15	$ 431.005	$ 6.465.075
				Subtotal	$ 874.854.482
				IVA	$ 166.222.352
				Total	$ 1.041.076.834

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	V. unitario	Valor total
9	Ejecutar las actividades de mantenimiento y reposición de material ornamental en un área total de 2.227 m² de zonas verdes intervenidas en el área urbana del municipio de Itagüí. Esta actividad comprende la reposición y renovación del material vegetal ornamental, incluyendo la aplicación de tierra abonada, fertilizantes, chipeado e hidro retenedor, así como el transporte de insumos y demás labores requeridas para el adecuado acondicionamiento y siembra del ornato, garantizando el sostenimiento y la vitalidad del componente paisajístico.	m2	2.227	$ 125.848	$ 280.263.496
10	Ejecutar las actividades logísticas y operativas necesarias para la adecuación y limpieza de 4.000 m² de zonas verdes públicas ubicadas en la zona urbana del municipio de Itagüí. La actividad comprende el desmalezado y la limpieza general de las áreas a intervenir, incluyendo la extracción manual de arvenses, el retiro de material vegetal muerto o con deficiencias fitosanitarias, la preparación y perfilación del terreno, la aplicación de tierra negra, así como la remoción y disposición final de los residuos generados.	m2	4.000	$ 69.551	$ 278.204.000
11	Apoyo en la ejecución de estrategias comunicacionales pedagógicas orientadas a la protección y cuidado de las zonas verdes: consiste en desarrollar actividades de sensibilización y socialización dirigidas a los actores aledaños o interesados, con el fin de promover la apropiación, cuidado, manejo y vigilancia de las zonas intervenidas, mediante herramientas pedagógicas, comunicacionales y participativas que fortalezcan la conciencia ambiental y la corresponsabilidad ciudadana.	Global	1	$ 13.485.585	$ 13.485.585
12	Llevar a cabo la poda de 5 árboles adultos con alturas entre 10 a 15 metros, bajo cualquier condición, conforme a la autorización otorgada y a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Arbóreo. La actividad incluye la disposición del material vegetal resultante en el sitio designado por la autoridad ambiental competente y se aplicará a los individuos que, por su ubicación, interfieran con el desarrollo del proyecto o cuya intervención esté debidamente justificada.	Árbol	5	$ 974.031	$ 4.870.155
13	Llevar a cabo la poda de 30 árboles adultos con alturas mayores a 15 m conforme a la autorización otorgada y a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Arbóreo. La actividad incluye la disposición del material vegetal resultante en el sitio designado por la autoridad ambiental competente y se aplicará a los individuos que, por su ubicación, interfieran con el desarrollo del proyecto o cuya intervención esté debidamente justificada.	Árbol	30	$ 1.731.919	$ 51.957.570
14	Adecuación, resiembra y reposición de coberturas herbáceas (grama macana): incluye el retiro manual y/o mecánico de material vegetal en mal estado (grama deteriorada, compactada o muerta), la preparación y nivelación del terreno mediante perfilado y aflojamiento del suelo, la adición y extensión de capa vegetal o sustrato mejorado, y la resiembra o reposición de grama.	m2	35	$ 24.439	$ 855.365
15	Apoyo técnico y profesional a la Secretaría de Infraestructura para la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con la reposición, mantenimiento, adecuación y control de coberturas en el espacio público del municipio.	Mes	6	$ 15.358.000	$ 92.148.000
				SUBTOTAL	$ 721.784.171
				IVA	$ 137.138.993
				TOTAL	$ 858.923.164

Presupuesto compensaciones	$1.041.076.834
Presupuesto Ornatos	$858.923.164
Total	**$1.899.999.998**

NOTA: En atención al ajuste presupuestal realizado al contrato, se evidencia que el valor final del mismo asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.899.999.998), en comparación con el valor inicialmente contratado de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.900.000.000).

En consecuencia, se efectuará el respectivo reintegro presupuestal a favor del Municipio de Itagüí por valor de DOS PESOS ($2), correspondientes al ajuste realizado.

Finalmente, esta modificación no altera el objeto contractual ni el alcance técnico de la actividad, sino que responde a un proceso de verificación en campo que permitió identificar las condiciones reales de las áreas a intervenir, asegurando coherencia entre la planificación y la ejecución, y garantizando que las coberturas herbáceas se establezcan únicamente en zonas con condiciones adecuadas de luminosidad, suelo y sostenibilidad vegetal. De esta manera, se promueve una intervención técnica responsable, orientada a la permanencia de las coberturas vegetales y al uso eficiente de los recursos públicos.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

Tipo de garantía	N. A
N° de Póliza	N. A
Adición	N. A
Prorroga	N. A
Aseguradora	N. A
Ampliación de vigencias	No aplica

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

Oscar Dalie Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

Responsables:

Wilfredo Madrigal Hoyos
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Lilia María Ruiz Gómez
Supervisora
Secretaría de Infraestructura

Proyectó:

Oscar Ignacio Espinel Rave
Subsecretario
Secretaría de Infraestructura

Revisión jurídica:

María Paula Cano Castaño
Contratista - Secretaría Jurídica
Operador - Orientar DFE S.A.S